



CALIFICACIONES FINALES CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA

El Tribunal Calificador del proceso selectivo mediante oposición para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava acordó por unanimidad:

1. CALIFICACIÓN FINAL DE TODOS LOS EJERCICIOS

De conformidad con lo establecido en la base 7ª de la convocatoria, se procede a la calificación de todo el proceso selectivo:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	1º EJERCICIO	2º EJERCICIO	3º EJERCICIO	CALIFICACIÓN FINAL
DINORA POCEVICUETE	XXX5612XX	8,05	7,82	9,3	25,17
JAVIER BASTANTE RUIZ	XXX2256XX	8,33	8,01	6	22,34
MARGARITA MATAMOROS SÁNCHEZ-MORENO	XXX8227XX	6,72	6,15	7,6	20,47
ANTONIO ROMERO REY	XXX1113XX	5,17	5,55	5	15,72

2. RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO

De lo expuesto y tomando en consideración las puntuaciones obtenidas, correspondientes a las calificaciones del primer, segundo y tercer ejercicio, este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en la base 7 y 8 de las bases que rigen la convocatoria, se propone a la Alcaldía su nombramiento como funcionario de carrera, de la escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2, denominada auxiliar administrativo:

DINORA POCEVIDUETE, DNI XXX5612XX

Asimismo de conformidad con la base 8 de las referidas bases, el aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio descrito en el apartado anterior, las condiciones de capacidad, requisitos exigidos en la convocatoria, mediante la presentación de la documentación original de la que se realizará una copia para su compulsión e incorporación a su expediente personal:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aprobados extranjeros deberán presentar documento que acredite que son nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Fotocopia del Título de Educación Secundario Obligatoria o equivalente.
3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso, y salvo supuestos de fuerza mayor, no acreditase o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

No obstante, con el resto de aspirantes aprobados el Ayuntamiento podrá generar una bolsa de trabajo para posibles sustituciones por orden de puntuación con los siguientes candidatos:

NOMBRE APELLIDOS	Y	DNI	1º EJERCICIO	2ºEJERCICIO	3ºEJERCICIO	CALIFICACIÓN FINAL
JAVIER RUIZ	BASTANTE	XXX2256XX	8,33	8,01	6	22,34
MARGARITA MATAMOROS SÁNCHEZ-MORENO		XXX8227XX	6,72	6,15	7,6	20,47
ANTONIO REY	ROMERO	XXX1113XX	5,17	5,55	5	15,72

Una vez efectuado el nombramiento, el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

El Tribunal calificador acordó publicar el presente acuerdo en la página web y sede electrónica del Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 112.1 "contra las resoluciones y los actos de trámite, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o generan indefensión o perjuicio irreparable a derecho e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

Argamasilla de Calatrava, a 5 de agosto de 2022

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL,



Ado.: Genia Cabezas Mira
SECRETARIA